

**25333** *ORDEN de 20 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 14 de diciembre de 1979, sobre anulación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Valdemoro (Madrid).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Audiencia Nacional con el número 11.087, interpuesto por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid contra resolución de 24 de julio de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid contra la resolución del Ministro de la Vivienda de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» el día tres de agosto siguiente, declaramos haber lugar al expresado recurso y anulamos, por no ser conforme a derecho la resolución recurrida en cuanto aprueba las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento para el término municipal de Valdemoro (Madrid). Todo ello sin declaración expresa en cuanto a costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo por el señor Abogado del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

**25334** *ORDEN de 29 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 51.943.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 51.943, interpuesto por el Abogado del Estado y por don José González Herranz y don José González de la Fuente contra la sentencia de fecha 12 de marzo de 1977, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso promovido por los dos recurrentes citados contra acuerdo de 9 de julio de 1975, sobre justiprecio de finca expropiada por obras en la carretera del puerto de Cotos al valle Noruego, en término de Rascafría, se ha dictado sentencia con fecha 23 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado y el interpuesto por don José González Herranz y don José González de la Fuente contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y siete, debemos confirmar y confirmamos esta sentencia en todos sus pronunciamientos y no hacemos declaración especial respecto a las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

**25335** *ORDEN de 29 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.522.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 52.522, interpuesto por Compañía mercantil «Bética de Autopistas, S. A.», y el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 29 de octubre de 1977 por la Audiencia Territorial de

Sevilla en recursos acumulados 260, 261, 264, 266, 268, 270 y 274 de 1974, promovidos por doña Cecilia Pérez de Guzmán Moreno y otros contra acuerdo de 21 de mayo de 1973, sobre retención y depósito de cantidad procedente de justiprecio en expediente de expropiación, se ha dictado sentencia con fecha 19 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimando la apelación de la Compañía «Bética de Autopistas, S. A.», y del Abogado del Estado, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete, que revocamos, desestimando por nuestra sentencia los recursos acumulados interpuestos contra el acuerdo de la Octava Jefatura de Obras Públicas de veintuno de mayo de mil novecientos setenta y tres y tres y Ordenes ministeriales que los confirman, reconociendo la validez de dichos actos administrativos y procedencia de subsistencia de los siete depósitos realizados a favor de aquellos interesados que demuestren mejor derecho a los mismos, reservando a los recurrentes en instancia la acción para que, ante quien proceda, esclarezcan el alcance y contenido de los derechos encontrados que esgrimen y dieron lugar a la «cuestión»; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido, en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

**25336** *ORDEN de 29 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 51.859.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 51.859, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 22 de enero de 1977 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso 532/76, promovido por doña Carolina Quintana Torres y doña Pilar, don Luis, doña María Luisa y doña Aurea García Quintana, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid de 24 de marzo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 21 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas de esta segunda instancia, desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia que dictó la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha veintidós de enero de mil novecientos setenta y siete, en el recurso contencioso-administrativo número quinientos treinta y dos de mil novecientos setenta y cinco, entablado por doña Carolina Quintana Torres y doña Pilar, don Luis, doña María Luisa y doña Aurea García Quintana, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de diecinueve de febrero y dos de abril de mil novecientos setenta y cinco, sobre valoración de la finca número cuarenta de la carretera CC-seiscientos siete, y por ello confirmamos en todos sus pronunciamientos la sentencia recurrida.»

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

**25337** *ORDEN de 29 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 51.840.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 51.840, interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia dictada con fecha 3 de diciembre de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso 942/75, promovido por doña Juana Lucía del Pozo Lozano contra